Bases y convocatoria de subvenciones al transporte de jóvenes estudiantes que han cursado estudios de bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior en el curso 2022/2023 y tienen que desplazarse desde las Ergoienas a Agurain

Ante la imposibilidad del acceso a la convocatoria del Instituto Foral de Bienestar Social para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios de las personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain, ya que las mismas van dirigidas a gastos de desplazamiento a municipio diferente al de residencia para cursar estudios, se ha considerado la oportunidad de realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes no universitarios residentes en los citados núcleos.

De acuerdo con lo señalado, la presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2022/2023 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en el Instituto Aniturri de Agurain que necesiten desplazarse desde las Ergoienas, se ajustará a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el acceso a la formación reglada de los y las estudiantes que tengan su residencia en las Ergoienas (Opakua, Egileor, Arrizala y Alangua) que necesiten desplazarse desde el núcleo donde radica su domicilio al Instituto Aniturri de Agurain. De esta forma, se pretende también evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes e incentivar su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os del tramo general, previa solicitud, aquellas personas que acrediten:

a) Ser estudiante y cumplir 30 años en el año de la solicitud o ser menor de 30 años.

b) Personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain el 31 de agosto de 2022.

c) Personas matriculadas en el curso 2022/2023 en alguno de los estudios recogidos en el artículo siguiente en el centro de Aniturri Institutua.

d) En el caso de que se haya utilizado transporte escolar colectivo, será imprescindible acreditar el pago de todas las cuotas. Se tendrán en cuenta los desplazamientos realizados de lunes a viernes en calendario escolar.

2.2. Con carácter específico, para ser persona beneficiaria del tramo complementario, previa solicitud:

a) Ser estudiante y cumplir 30 años en el año de la solicitud o ser menor de 30 años.

b) Personas empadronadas en las Ergoienas de Agurain el 31 de agosto de 2022.

c) Personas matriculadas en el curso 2022/2023 en alguno de los estudios recogidos en el artículo siguiente en el centro de Aniturri Institutua.

d) Que la renta de la unidad convivencial de la persona interesada sea inferior a 3 x SMI.

e) En el caso de que se haya utilizado transporte escolar colectivo, será imprescindible acreditar el pago de todas las cuotas. Se tendrán en cuenta los desplazamientos realizados de lunes a viernes en calendario escolar.

2.3. No serán beneficiarias de las presentes ayudas las personas que hayan recibido ayudas al desplazamiento y/o por residencia que otorga cualquier Institución, pública o privada para cada curso académico, cualquiera que sea el tipo o modalidad de becas en que se incluyan.

3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe exclusivamente a los siguientes estudios oficiales durante el periodo lectivo 2022/2023:

- Bachillerato.
- Formación Profesional reglada de grado medio y superior.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

4. Cuantía de la subvención

4.1. Tramo general: 80 por ciento de la base de cálculo.

4.2. Tramo complementario: La cuantía de las ayudas a las personas beneficiarias del apartado 2.2 será variable y se determinará en función de la renta de la unidad convivencial de la persona interesada, calculada del siguiente modo:

- 10 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada esté comprendida entre 2 x SMI y 3 x SMI.

• 20 por ciento de la base de cálculo si la renta de la unidad convivencial de la persona interesada es inferior a 2 x SMI.

— Base de cálculo:
Si se utiliza transporte colectivo concertado, se tendrá en cuenta el coste acreditado por el promotor del transporte.

— Porcentaje de financiación:
• 80 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada sea superior a 3 x SMI (45.360 €).
• 90 por ciento de la base de cálculo, cuando la renta de la unidad convivencial de la persona interesada esté comprendida entre 2 x SMI (30.240 €) y 3 x SMI (45.360 €).
• 100 por ciento de la base de cálculo si la renta de la unidad convivencial de la persona interesada es inferior a 2 x SMI (30.240 €).

4.3. Prorrateo:
En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas de cualquiera de los tramos, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

5. Plazo y presentación de solicitudes

5.1. La presentación de solicitudes se realizará ante el Ayuntamiento de Agurain en cualquiera de las formas establecidas para ello entre los días 1 y 15 de diciembre.

5.2. La persona solicitante deberá realizar la solicitud, incorporando la siguiente documentación:

a) Copia del DNI de la alumna o alumno. Si es menor de edad, del peticionario/a.
b) Copia del libro de familia (para los y las estudiantes menores de edad).
c) En caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo de la citada situación (para los y las estudiantes menores de edad).
d) Certificado del alumno o alumna de hallarse empadronado/a en cualquier núcleo de las Ergoienas de Agurain a fecha de 31 de agosto de 2022.
e) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en la base tercera, durante el curso académico.
f) Documentos justificativos del gasto realizado, así como justificante de su pago.
g) Justificante de los ingresos brutos de la unidad convivencial.

h) Justificante de las becas y/o ayudas recibidas, en su caso, donde se expresa la cantidad y la entidad concedente.
i) Copia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.

La presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y convocatoria.

5.2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.
En caso de presentar la solicitud de forma presencial, deberá presentar la anterior documentación para su validación.

5.3. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o.

5.4. En el caso de alumnos/as menores de edad que cumplan los requisitos indicados en el apartado 2, la solicitud deberán presentarla los padres, madres y/o tutores o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública con competencia en materia de protección de menores.

6. Disponibilidad presupuestaria

El Ayuntamiento de Agurain se compromete a dotar de la partida presupuestaria suficiente para sufragar los compromisos adquiridos de la presente convocatoria.
La partida creada para el ejercicio 2023 es "231.480.000"

7. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración nombrada por el Ayuntamiento de Agurain y estará compuesta por:

- Secretaría del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.
- Tesorería del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.
- Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Agurain o persona en quien delegue.

Esta comisión redactará los informes de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas

previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

8. Pago de las ayudas
Los pagos serán nominativos a favor de cada persona beneficiaria.

9. Recursos
La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pérdida de la subvención
Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de Agurain, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

11. Publicidad
La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

12. Cláusula final
En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones de Agurain, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación vigente y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

Agurain a 2 de noviembre de 2023

ALKATEA,
Raul Lopez de Uralde Baltasar